

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 00002-2023-PCC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
AUTO 2 – IMPROCEDENTE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de julio de 2023

VISTA

La demanda competencial interpuesta con fecha 18 de abril de 2023, por el procurador de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo contra la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante el auto de fecha 30 de mayo de 2023 se declaró inadmisible la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo contra la Municipalidad Provincial del Cusco, debido a que no había sido interpuesta por el alcalde, ni se adjuntó el acuerdo de concejo mediante el cual se hubiese facultado al alcalde plantear la presente demanda competencial.
2. Al respecto, el último párrafo del artículo 102 del Nuevo Código Procesal Constitucional, aplicado supletoriamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 111 del NCPCo, establece que:

El Tribunal concederá un plazo no mayor de cinco días si el requisito omitido es susceptible de ser subsanado. Si vencido el plazo no se subsana el defecto de inadmisibilidad, el Tribunal, en resolución debidamente motivada e inimpugnable, declara la improcedencia de la demanda y la conclusión del proceso.

3. En el presente caso, mediante la constancia de notificación de fecha de 27 de junio de 2023, este Tribunal notificó a la entidad demandante el citado auto de fecha 30 de mayo de 2023, que declaró inadmisible la demanda.
4. En esta línea, este Tribunal advierte que hasta la fecha la Municipalidad Distrital de San Jerónimo no ha cumplido con subsanar las omisiones advertidas, tal como se requirió en el fundamento 6 del referido auto de inadmisibilidad.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00002-2023-PCC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
AUTO 2 – IMPROCEDENTE

5. Por lo tanto, habiendo transcurrido el plazo legal indicado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y declarar improcedente la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda competencial interpuesta por el procurador de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo contra la Municipalidad Provincial del Cusco.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MORALES SARAVIA
PACHECO ZERGA
GUTIÉRREZ TICSE
DOMÍNGUEZ HARO
MONTEAGUDO VALDEZ
OCHOA CARDICH

PONENTE OCHOA CARDICH